

El Decreto-Ley 2106 de 2019 suprimió, simplificó y reformó procesos y procedimientos innecesarios en la administración pública, eliminando, en su artículo 125, el trámite de levantamiento parcial de Vedas así:

*“Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, **la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitado**”.* (Resaltado y subrayado fuera de texto).

No obstante y como aún no ha sido expedidos los Formatos Únicos Ambientales, de que trata el artículo 126 ídem, aunado a que los actuales términos de referencia no prevén qué clase de información deben incluir los nuevos Estudios de Impacto Ambiental, relacionada con la intervención de especies de la flora silvestre con veda, la **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA**, en busca de la mejora continua en la prestación de sus servicios de evaluación y para garantizar los principios de eficiencia y economía de sus actuaciones administrativas¹, se permite sugerir a sus usuarios, en armonía con lo señalado en la Circular MADS 820122378 del 2 de diciembre de 2019, elaborar y presentar dichos estudios adicionalmente con lo siguiente:

- **CAPÍTULO DE GENERALIDADES – METODOLOGÍA**

- Localización geográfica, y coordenadas de ubicación y superficie del área sobre la cual se hará la intervención de las especies de flora silvestre con veda nacional y/o regional.
- Se deberá incluir la (s) metodología (s) empleadas para la realización del muestreo y caracterización de las especies de los grupos taxonómicos de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas, anthoceratales y líquenes que se desarrollan en los diversos hábitos de crecimiento (epífita, terrestre, rupícola).

- **CAPÍTULO DE CARACTERIZACIÓN BIÓTICA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO**

Se incluirá un subcapítulo en el cual se deberá desarrollar la siguiente información:

Caracterización de La flora en Categoría de Veda Nacional y/o Regional

En la caracterización de la flora presente en el área de influencia del proyecto, se deberá en un título específico, posterior a la caracterización de los diferentes ecosistemas en el AI del proyecto lo referente a Especies en Categoría de Veda, relacionando de manera clara la siguiente información según el tipo de individuos en dicha categoría:

- Muestreo dentro del área de intervención para las especies de los grupos taxonómicos de

¹ Ver numerales 11 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

- Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas, Anthocerotales y Líquenes, incluidas en la Resolución 213 de 1977 o las norma que la modifique o sustituya, que se desarrollan en los diversos hábitos de crecimiento (epífita, terrestre, rupícola).
- Censo al 100% de los individuos fustales (DAP >10cm) de las especies arbóreas y helechos arborescentes en veda nacional y/o regional (con nombre científico, soporte de la determinación taxonómica de la especie y coordenadas de localización. De encontrarse individuos de especies arbóreas y helechos arborescentes en veda nacional y/o regional, con diámetro a la altura del pecho (DAP) menor a 10 cm (brinzales y latizales), se deberá presentar la caracterización de la regeneración natural en el área de intervención.
- Para los proyectos de exploración de hidrocarburos, la información exigida en el ítem anterior será suministrada a través de muestreos representativos, los cuales están acorde con la propuesta de zonificación presentada en el Estudio de Impacto Ambiental del proceso de licenciamiento ambiental.
- Determinación taxonómica más aproximada a nivel de especie y clasificación por grupo taxonómico, con certificado emitido por un herbario o un profesional, con soportes de su experiencia en el tema y evidencias de las determinaciones realizadas - fotografías, protocolos empleados, etc.

- **CAPITULO DE DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

Dentro de la información sobre las especies que son objeto de permiso de aprovechamiento forestal, la empresa deberá, para aquellas especies en categoría de veda y sujetas de afectación por el uso y aprovechamiento forestal requerido para el desarrollo del proyecto, obra o actividad se deberá relacionar en numeral aparte:

- Aprovechamiento forestal de especies en veda regional o local, la información de aquellas especies arbóreas y helechos arborescentes.
- Afectación de especies epifitas Vasculares.
- Afectación de epifitas No Vasculares

- **CAPITULO PLAN DE MANEJO**

Se deberá formular incorporar dentro de las fichas de PMA, las correspondientes al Manejo de especies Vedadas, tanto del orden Nacional como regional:

La formulación de dichas fichas deberá ajustarse en cuanto a su estructura y contenido a lo especificado en los términos de referencia que le apliquen, es decir:

- Objetivo(s) metas e indicadores (medibles) orientados al manejo efectivo del impacto sobre las especies de flora en categoría de veda.
- Justificación de la medida
- Impactos por manejar por cada programa (con base en la evaluación de impactos).
- Tipo de medida (prevención, mitigación, corrección y/o compensación).
- Fase(s) del proyecto en las que se implementaría cada programa y subprograma.
- Lugar(es) de aplicación (ubicación cartográfica, siempre que sea posible).
- Descripción de acciones específicas a desarrollar dentro de cada programa y

subprograma.

- Relación de las obras propuestas a implementar. Los diseños deben presentarse como documentos anexos al estudio.
- Cronograma estimado de implementación de los programas.
- Costos estimados de implementación de cada programa.
- Indicadores que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas para cada objetivo, así como determinar la eficacia y efectividad de cada programa y subprograma

CAPITULO PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La empresa deberá formular el respectivo plan de monitoreo y seguimiento a las fichas del PMA relacionado con el manejo de las especies de flora en categoría de Veda nacional y/o regional, que para tal fin se hayan formulado.

Las fichas deberán ajustarse a lo especificado en los términos de referencia que le apliquen, es decir, deberán:

- Acciones por desarrollar para obtener la información y/o los datos que permitan calcular los indicadores propuestos en el PMA.
- Criterios utilizados para el planteamiento de cada indicador.
- Frecuencia de medición.
- Justificación de la representatividad del indicador planteado, así como de la información utilizada para su cálculo.

INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Los usuarios localizarán mediante georreferenciación, las especies en condición de veda, lo cual se soportará a partir del uso Modelo de Almacenamiento Geográfico -MAG.

Para la presentación de la información geográfica relacionada con el levantamiento de Vedas ante la autoridad Nacional de Licencias ambientales (Decreto 2106 de 2019), se recomienda presentar la información de esta temática en 2 capas y 1 Tabla, las cuales deben ir incluidas dentro del modelo de datos de la información geográfica presentado en el estudio ambiental.

Así mismo se propone, donde se requiera, usar los mismos dominios ya establecidos en el diccionario de datos reglamentado por la resolución MADS 2182 de 2016

CAPA GEOGRÁFICA

CAPA GEOGRÁFICA	
Descripción Tema	<u>PuntoMuestreoVeda:</u>

	<i>Sitio donde se realizan los muestreos o censos para la identificación y caracterización de especies en veda. Diligenciar junto con la tabla MuestreoVedaTB.</i>	
EXPEDIENTE	String	Número de expediente asignado por la ANLA para el licenciamiento.
OPERADOR	String	Empresa solicitante o titular de la licencia.
PROYECTO	String	Nombre del proyecto objeto de licenciamiento o licenciado.
VEREDA	String	Vereda en la que se localiza el punto de muestreo o censo de Veda.
MUNICIPIO	String	Municipio donde se localiza el punto de muestreo o censo de Veda
DEPARTAMENTO	String	Departamento donde se localiza el punto de muestreo de Veda
ID_VEDA	String	Identificador único del punto de muestreo o censo de Veda, este identificador debe corresponder con el de los registros asociados en la tabla <<MuestreoVedaTB>>
N_COBERTURA	String	Nombre de la cobertura de la tierra en la que se realiza el muestreo o censo, acorde al nivel de cobertura más detallado al que se llegó en la caracterización (nombre corine land cover).
NOMENCLATURA	String	Nomenclatura para la cobertura de la tierra correspondiente (código corine land cover).
DESCRIPCION	String	Descripción del muestreo o censo, por ejemplo, las dimensiones de las parcelas.
FECHA_MUESTRA	Date	Fecha de toma de datos
OBSERVACIONES	String	Incluye las observaciones que se consideren pertinentes.
ESTE	Double	Coordenada Este del punto, debe ser calculada en el Sistema de Referencia oficial Magna Sirgas y en el Origen local establecido para el proyecto u Origen al que más se ajuste el proyecto y sus elementos o componentes según su ubicación geográfica.
NORTE	Double	Coordenada Norte del punto, debe ser calculada en el Sistema de Referencia oficial Magna Sirgas y en el Origen local establecido para el proyecto u Origen al que más se ajuste el proyecto y sus elementos o componentes según su ubicación geográfica.
TABLA		
Descripción Tema	<u>MuestreoVedaTB</u>	
	<i>Detalla la información encontrada en el muestreo o censo de especies en Veda a nivel de taxonomía y otros datos asociados a la Veda de especie vegetales, se relaciona con la capa PuntoMuestreoVeda por medio del campo <<ID_VEDA>></i>	
Campo	Tipo	Descripción
EXPEDIENTE	String	Número de expediente asignado por la ANLA para el licenciamiento.
ID_VEDA	String	Identificador único del punto de muestreo de Veda al que pertenece el registro. Debe coincidir con el diligenciado en el campo ID_VEDA de la capa <<PuntoMuestreoveda>>.

DIVISION	String	División taxonómica a la que pertenece la especie.
CLASE	String	Clase a la que pertenece la especie.
ORDEN	String	Orden al que pertenece la especie.
FAMILIA	String	Familia a la que pertenece la especie.
GENERO	String	Género al que pertenece la especie.
ESPECIE	String	Nombre científico de la especie.
N_COMUN	String	Nombre común de la especie.
CATEG_CIT	Double	Apéndice en el que se encuentra la especie según la CITES. (Apéndice I, Apéndice II, Apéndice III, No aplica)
CATEG_UICN	Double	Categoría de amenaza en la que se encuentra la especie según la UICN; Preocupación Menor (LC), Casi Amenazada (NT), Vulnerable (VU), Peligro (EN), Peligro Crítico (CR), Extinto en estado, silvestre (EW), Extinto (EX), Datos insuficientes (DD), No Evaluado (NE), No aplica.
CATE_MINIS	Double	Categoría de amenaza en la que se encuentra la especie según la Resolución 1912 de 2017 del MADS o la que la derogue o modifique; Preocupación Menor (LC), Casi Amenazada (NT), Vulnerable (VU), Peligro (EN), Peligro Crítico (CR), Extinto en estado, silvestre (EW), Extinto (EX), Datos insuficientes (DD), No Evaluado (NE), No aplica.
T_DISTRIB	Double	Categoría de distribución de la especie; Cosmopolita, Restringida, Casi endémica, Endémica.
VEDA	Double	Tipo de veda - Nacional o Regional.
RESOLUCION	String	Número de la Resolución que establece la veda.
ENTID_VEDA	Double	Entidad que establece la veda, Nombre de la corporación Autónoma, Instituto, secretaria, Ministerio, entre otros.
VIGEN_VEDA	Double	Vigencia de la veda; Temporal o indefinida.
T_TAMANO	SmallInteger	Categoría de tamaño para el individuo identificado; Renuevo o plántula, Brinzal, Latizal o Fustal (especies arbóreas y helechos arborescentes)
FORM_CRECIM	String	Forma y sustrato de crecimiento de la especie; terrícola (Suelo), materia orgánica en descomposición, folicola (Hoja), rupícola (roca), cortícola (Corteza)
PORTE	String	Aspecto general de la especie vegetal identificada: árbol, arbusto, herbáceas
TIPO_PLANTA	String	Categorización del tipo de planta: Vascular, no vascular
NO_VASCULAR	String	Categoría para especies identificadas no vasculares; bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas, anthoceros, líquenes.
INDIVIDUOS	Integer	Número de individuos identificado o área en cm ² para especies no vasculares
ABUNDANCIA	Double	Valor de la abundancia absoluta establecido para la especie en individuos por cobertura.
ABUND_REL	Double	Valor de la abundancia relativa establecido para la especie en unidades porcentuales. Por ejemplo, si el valor es del 60,27%, se debe diligenciar 60,27.

FRECUENCIA	Double	Número de parcelas en la cuales se encuentra la especie.
FRECU_REL	Double	Valor de la frecuencia relativa establecido para la especie en unidades porcentuales. Por ejemplo, si el valor es del 60,27%, se debe diligenciar 60,27.
FITOSANITARIO	String	Relaciona el estado Fitosanitario del individuo(S); Optimo, Bueno, Malo
MEDIDA_MANEJO	String	Medida de manejo propuesta para la especie: Reubicación, Rescate, Traslado, Compensación, Otro
OBSERV	String	Incluye las observaciones que se consideren pertinentes.

CAPA GEOGRÁFICA

Descripción Tema	<u>Medida Veda</u>	
	<i>Corresponde al polígono en donde se propone realizar la medida de Manejo para las especies en Veda</i>	
Campo	Tipo	Descripción
EXPEDIENTE	String	Número de expediente asignado por la ANLA para el licenciamiento.
OPERADOR	String	Empresa solicitante o titular de la licencia.
PROYECTO	String	Nombre del proyecto objeto de licenciamiento o licenciado.
VEREDA	String	Vereda en la que se localiza el área en donde se plante a realizar las medidas de manejo
MUNICIPIO	String	Municipio donde se localiza el área en donde se plante a realizar las medidas de manejo
DEPARTAMENTO	String	Departamento donde se localiza el área en donde se plante a realizar las medidas de manejo
MEDIDA_MANEJO	String	Tipo de medida de manejo; Reubicación, Rescate, Traslado, Compensación, Otro.
COBERTURA	String	Nombre de la cobertura de la tierra en donde se localiza el área en donde se plante a realizar las medidas de manejo, acorde al nivel de cobertura más detallado al que se llegó en la caracterización (nombre corine land cover).
NOMENCLATURA	String	Nomenclatura para la cobertura de la tierra correspondiente (código corine land cover).
OBSERVACIONES	String	Incluye las observaciones que se consideren pertinentes.
AREA_ha	Double	Área del Polígono

No será causal de rechazo la no presentación de los EIA que no relacionen la información en el orden que aquí se propone; sin embargo, presentarlo en la forma atrás sugerida facilita su evaluación, disminuye la posibilidad de solicitar información adicional y viabiliza la toma de decisiones a tiempo.